



RESOLUCION EXENTA: 015 / 1377

MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES
ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.

Valdivia, 25 JUL 2012

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto Público para el año 2012; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/136 del 31 de agosto 2011, Resoluciones Exentas n° 015/1645 y N° 015/3207, ambas 2011, Resolución Exenta N° 015/411 del año 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario n° 209 del 2011, de la Ilustre Municipalidad de Paillaco; Ordinario n° 2095 del 2012, del jefe del subdepartamento de cobertura e infraestructura; la y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio del oficio n° 209 del año 2011, la I. Municipalidad de Paillaco, solicitó autorización para realizar traspasos internos de fondos entre los jardines infantiles de su administración, respecto de aquellos que arrojaron saldos negativos durante el proceso de transferencias y rendición de fondos correspondiente al año 2010.

2.- Que, luego de la revisión de rendiciones realizadas por la Municipalidad de Paillaco, se ha establecido que el Jardín Infantil "Luz de Esperanza" código 14107013, presenta saldo negativo que ascienden: \$394.887.-

3.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

4.- Que, el artículo 52° de la Ley N° 19.880.-, permite el efecto retroactivo de los actos administrativos, siempre que ellos produzcan consecuencias favorables para terceros, y no lesionen derechos de terceros, por lo que es procedente en la materia antes indicada.



5.- Que, la solicitud de la I. Municipalidad de Paillaco, se ajusta a la normativa aplicable, que existen saldos disponibles en los fondos transferidos para la administración de los respectivos Jardines Infantiles de la comuna de Paillaco, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estas solicitudes.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZA** la transferencia total de \$394.887.- (trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos) desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Reumen", Código 14107002, para ser asignados al Jardín Infantil "Luz de Esperanza", Código 14107013. Lo anterior respecto de los fondos transferidos para administración de jardines infantiles a la I.Municipalidad de Paillaco durante el año 2010.

2.- **DEJESE CONSTANCIA** que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 ° del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA


MIKE LOPEZ MONSALVE
DIRECTOR(S) REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

NMLM/RVP/CPD/rvp

Distribución:

- > I.Municipalidad de Paillaco
- > DAEM Municipalidad Paillaco.
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Unidad Transferencias
- > Subdirección Recursos Financieros.
- > Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Ríos
25 JUL 2012
OFICINA DE PARTES